



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA FEBRERO 2024

CATEGORIAS	Salarios Básicos	No Remunerativo
MAESTRO HELADERO	\$ 747.236	\$ 119.558
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 668.402	\$ 106.944
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 571.335	\$ 91.414
AYUDANTE HELADERO	\$ 524.622	\$ 83.939
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 517.876	\$ 82.860
PEON LIMPIEZA	\$ 493.562	\$ 78.970
SERENO	\$ 493.562	\$ 78.970

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 574.978	\$ 91.996
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 503.812	\$ 80.610
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 602.719	\$ 96.435
CHOFER REPARTIDOR	\$ 564.069	\$ 90.251
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 493.562	\$ 78.970
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 493.562	\$ 78.970

ENCARGADO	\$ 717.598	\$ 114.816
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 544.511	\$ 87.112

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART.N° 42: VACACIONES.

El período de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el período legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ASIGNACION EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA MARZO 2024

CATEGORIAS	Salarios Básicos	No Remunerativo
MAESTRO HELADERO	\$ 747.236	\$ 258.245
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 668.402	\$ 231.000
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 571.335	\$ 197.453
AYUDANTE HELADERO	\$ 524.622	\$ 181.309
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 517.876	\$ 178.978
PEON LIMPIEZA	\$ 493.562	\$ 170.575
SERENO	\$ 493.562	\$ 170.575

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 574.978	\$ 198.712
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 503.812	\$ 174.117
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 602.719	\$ 208.300
CHOFER REPARTIDOR	\$ 564.069	\$ 194.942
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 493.562	\$ 170.575
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 493.562	\$ 170.575

ENCARGADO	\$ 717.598	\$ 248.002
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 544.511	\$ 188.183

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART.N° 42: VACACIONES.

El período de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el período legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el período de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**



ADHERIDO A C.G.T.

# PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,  
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS  
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) – (1183)

PAG.WEB. [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

TEL/FAX 4864-1799-4861-7493

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96 RAMA HELADERIA

### ESCALA SALARIOS BASICOS ABRIL 2024

CATEGORIAS	Salarios Básicos
MAESTRO HELADERO	\$ 1.005.481
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 899.402
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 768.788
AYUDANTE HELADERO	\$ 705.931
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 696.854
PEON LIMPIEZA	\$ 664.137
SERENO	\$ 664.137

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 773.691
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 677.929
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 811.019
CHOFER REPARTIDOR	\$ 759.011
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 664.137
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 664.137

ENCARGADO	\$ 965.600
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 732.694

#### ARTICULOS DESTACADOS:

##### ART. 37: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD.

Todo el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, que cuenta con una antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, gozará del siguiente incremento por antigüedad:

2 a 5 años----- 5 %	10 a 15 años----- 12 %	20 a 25 años----- 22 %
5 a 10 años----- 8 %	15 a 20 años----- 18 %	25 en adelante----- 25 %

##### ARTICULO N° 41: ADICIONAL POR TEMPORADA.

Los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, las empresas deberán abonar a cada trabajador un adicional del 5% del salario básico de convenio de acuerdo a la categoría de cada empleado/a.

##### ART. N° 42: VACACIONES.

El periodo de vacaciones para el personal comprendido dentro del presente Convenio Colectivo de Trabajo, será regulado de acuerdo con las leyes vigentes ampliándose el periodo legal que corresponda a cada trabajador en 3 (tres) días más a partir de aquel que le correspondan los 14 (catorce) días ordinarios de licencia.

##### ARTICULO N° 70: ADICIONAL POR ZONA FRIA.

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual del 12,5%. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego percibirá un adicional del 25% sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios. Los trabajadores percibirán en forma proporcional la Asignación establecida, cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada convencional.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN, LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB [www.federacion.pasteleros.org.ar](http://www.federacion.pasteleros.org.ar)

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS,  
CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**